

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3908 *Viceconsejería de Sector Primario.- Resolución de 4 de agosto de 2015, por la que se resuelve definitivamente para el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, la convocatoria pública prevista en la Orden de 16 de septiembre de 2014, que convoca las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 “Desarrollo sostenible de las Zonas de Pesca”, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP), y aprueba las bases que han de regir la misma.*

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras y examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura al amparo de la Orden de 16 de septiembre de 2014 (BOC nº 183, de 22.9.14), por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de julio de 2015, se publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, la Resolución de 23 de junio de 2015, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera.

Segundo.- En la citada Resolución se concedió a los beneficiarios provisionales previstos en el Anexo II, un plazo de 15 días hábiles, para la presentación de las aceptaciones expresas de las subvenciones, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo de aceptación, la totalidad de los beneficiarios provisionales relacionados en dicho Anexo han aceptado la subvención concedida.

Cuarto.- Se han presentado escritos de alegaciones contra la Resolución anteriormente referenciada por parte del Ayuntamiento de Antigua y respecto a los expedientes nº SEP 25076 y 25077, “Rampa de izada y plataforma de varada en Pozo Negro” y “Embelllecimiento de fachadas de Pozo Negro” respectivamente.

Estudiadas las mismas, si bien acreditan la cancelación del contraído existente así como el cumplimiento con las obligaciones de la Seguridad Social antes de dictarse la Resolución Provisional, sigue sin justificarse la necesidad de la inversión, entendiéndose que las alegaciones presentadas no coinciden con los datos que obran en esta Viceconsejería respecto a los posibles beneficiarios de la misma, así como la poca elegibilidad de la mayor parte de las inversiones solicitadas.

Quinto.- Estudiado nuevamente el expediente SEP nº 25103 a favor de la empresa Oceomic, S.L. por importe de 22.972,70 euros, se observa que los gastos generales no fueron tenidos en cuenta como coste elegible para el cálculo de la subvención, si bien los mismos son gastos ligados al funcionamiento de la empresa, debiendo ser tenidos en cuenta como parte integrante del coste elegible, lo que supone que la subvención concedida debe ser modificada según el importe final de la inversión que asciende a 24.472,70 euros.

Respecto al expediente Oceomic, S.L. SEP nº 25102 se ha puesto de manifiesto por parte de la empresa, la existencia de un error aritmético en la suma de todas las partidas previstas en la inversión, ascendiendo la suma final de las mismas a la cantidad de 21.913,88 euros.

Sexto.- Conforme a lo anterior, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales una vez se ha comprobado por parte del órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo.- No figuran en el Anexo I las solicitudes de aquellos expedientes que han desistido de su petición y en consecuencia se ha archivado su solicitud mediante la correspondiente resolución.

NºSEP	SOLICITANTE	FECHA RESOLUCIÓN
25070	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25071	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25072	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25073	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	26.02.2015
25083	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA Y APLICACIONES INDUSTRIALES (ICENAI, S.L.)	26.02.2015
25084	INSTITUTO CANARIO DE ESTUDIOS DE LA NATURALEZA Y APLICACIONES INDUSTRIALES (ICENAI, S.L.)	26.02.2015
25091	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO (INIPRO)	26.02.2015
25093	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CIENCIA DE PUERTO DEL ROSARIO (INIPRO)	26.02.2015

Octavo.- La base 3 de la citada convocatoria estableció los créditos para el ejercicio 2014, ascendiendo el importe global a la cantidad de un millón novecientos mil euros, si bien se le asigna al Grupo de Acción Costera de Fuerteventura la cantidad de 376.461,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 “Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca”.

No obstante lo anterior, se ha procedido mediante Orden de 9 de febrero de 2015 a reajustar los créditos de la anualidad 2014 (1.900.000,00 euros), imputando los mismos a los Presupuestos del ejercicio 2015.

Noveno.- Los expedientes de solicitud de subvención contemplados en el Anexo IV han sido denegados por no cumplir los requisitos que se especifican en el mismo.

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos F.E.P., de la Administración Central o de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los porcentajes de cofinanciación recogidos en el antecedente séptimo de la Orden de 16 de septiembre de 2014, la modificación del Programa Operativo 2007-2013 (septiembre 2014), aprobado por la Comisión Europea el pasado 16 de septiembre de 2014 mediante la Decisión C (2014) 6553 final, ha propiciado la modificación del Plan Financiero regionalizado para Canarias del cual se deducen los nuevos porcentajes a aplicar a los proyectos cofinanciados por esta medida que pasan a ser, según la intensidad de la ayuda pública, los siguientes:

C.E	% AYUDA	FEP (%)	AGE (%)	CAC (%)	BENEF (%)
100	75	8	1	66	25
100	80	8	1	71	20
100	85	10	2	73	15
100	100	11	3	86	0

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Viceconsejero de Pesca y Aguas adoptar la Resolución por la que se resuelven definitivamente las solicitudes de subvención para los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma tal y como establece el resuelto cuarto de la Orden de 16 de septiembre de 2014.

De acuerdo con la letra e) de la Disposición adicional segunda del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, las competencias de la Viceconsejería de Pesca y Aguas se asumen por la Viceconsejería de Sector Primario, salvo las relativas a la materia de aguas.

Segundo.- Con el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, se establece el Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.) y se define el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior, siendo ejecutado a través del Programa Operativo Español del Fondo Europeo de la Pesca, aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007.

Por su parte el Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, definiendo el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la acuicultura.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la base 6 de la orden de convocatoria ya mencionada, los Grupos de Acción Costera como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la base 3.2 de la Orden de 16 de septiembre de 2014 referenciada, la cuantía de las subvenciones a conceder estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas para las inversiones productivas y no productivas.

Quinto.- La Orden de convocatoria de 16 de septiembre de 2014 contempló en su base 7.5 el plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, que sería de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias. Dicha convocatoria no se ha podido resolver dentro del plazo establecido al efecto dado el elevado número de solicitudes presentadas y la complejidad de las mismas, lo que imposibilitó cumplir con los hitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2014 (BOC nº 214, de 4.11.14), que reguló la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2014 en la Comunidad Autónoma de Canarias, donde se determinó como fecha límite para la contabilización de la fase “AD”, el 1 de diciembre de 2014. Ante lo expuesto y tal y como establece el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por ello hemos de resolver, aún de manera extemporánea, la misma.

Por todo lo expuesto y a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio, procede dictar la resolución definitiva del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Conforme se propone,

RESUÉLVASE:

I.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes relacionados en el Anexo II por un importe global de doscientos sesenta y un mil ciento veinticuatro euros con noventa y cuatro céntimos (261.124,94 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02 “Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015.

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo de la Pesca (F.E.P.), de la Administración Nacional y por la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Denegar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo IV por los motivos que se especifican en el mismo.

III.- No aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Antigua respecto a los expedientes nº SEP 25076 y 25077, “Rampa de izada y plataforma de varada en Pozo Negro” y “Embellecimiento de fachadas de Pozo Negro” respectivamente.

IV.- La empresa Oceomic, S.L., beneficiaria de los expedientes de subvención SEP nº 25102 y nº 25013, deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención modificada dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución provisional. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

V.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Asimismo, dicha aceptación implica automáticamente la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista prevista en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.

VI.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 15 de septiembre de 2015.

VII.- El plazo para justificar la presente subvención no podrá superar el 30 de septiembre de 2015, debiendo aportar la documentación prevista en la base 12 de la Orden de 16 de septiembre de convocatoria pública.

Además de la documentación señalada en dicha base, tratándose de Gastos de Personal, habrá que tener en cuenta lo siguiente:

a) Prestaciones del servicio o contrataciones:

- Si es personal autónomo: facturas y documentos justificantes de su pago. En el caso de presentarse facturas en las que se descuenta el IRPF, para poder imputar al proyecto el IRPF de ese personal deberá adjuntarse tan bien el modelo 190 o el certificado de retenciones IRPF que justifique ese pago.

- Contrato en el que aparezcan las condiciones del mismo.

- Expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de la adjudicación, incluyendo informe técnico justificando la necesidad de contratación externa por motivos de transparencia o eficacia.

b) Personal Propio:

- Modelo 190 (Resumen Anual de Retenciones correspondientes al I.R.P.F.) o certificados de retención (entregados a los trabajadores para su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). Se presentará con las hojas correspondientes a las retribuciones anuales satisfechas de las personas que imputan horas y coste al proyecto.

- Nóminas y sus justificantes de pago de todos los trabajadores y de todos los meses del periodo en que se imputen horas de trabajo al proyecto.

- Modelo 111 y documento de pago de todos los trimestres del periodo en que se imputen gastos de personal: Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Contrato de trabajo, en el que debe figurar la vinculación del contratado al proyecto, si se ha contratado expresamente para él. Deberá aportarse, además, expediente de contratación u otra documentación que haya servido de base para tomar la decisión de contratación de dicho personal.

- Relación de trabajadores asignados al proyecto subvencionado y número de horas laborales destinadas al proyecto por cada una de ellos, firmado por el responsable de la empresa. Para el cálculo del coste/hora se emplearán los importes que figuran en el modelo 190 y en los TC-2.

- Del personal laboral, modelos TC-2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todo el período en que se imputen gastos en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado.

- Del personal laboral, modelos TC-1 y documento de pago de todo el año en que se imputen gastos de personal al proyecto.

En caso de viajes deberá aportarse:

- Documentos demostrativos de los viajes (billetes, facturas).

- Para las dietas: documento de ingreso o pago a la persona que viaje.

- Memoria descriptiva de la justificación del mismo.

VIII.- Las acciones que se refieran a la creación de una Marca Colectiva, no podrán dirigirse a marcas comerciales ni hacer referencia a países o zonas geográficas específicas, excepto en el caso de productos reconocidos de conformidad con el Reglamento (CE) nº 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [...].

IX.- No podrán someterse a financiación del F.E.P. los gastos realizados por los beneficiarios que se deriven de modificaciones de contratos públicos reguladas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el apar-

tado 3.14 “Criterios y normas de aplicación para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo”.

X.- Para lo no establecido en la presente Resolución definitiva, se estará a lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 2014, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecuen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Eje 4 “Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca”, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) y se aprueban las bases que han de regir la misma, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notificar a los interesados la presente Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados desde la notificación de la presente Resolución o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes a partir de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2015.- El Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras, p.a., el Jefe de Coordinación de Fondos y Ayuda UE, José Fernando Ríos Jordana.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2015.- El Viceconsejero de Sector Primario, Abel Morales Rodríguez.

ANEXO I		
ZONA DE PESCA Nº 6 FUERTEVENTURA		
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA		
Nº EXP	TITULAR	OBJETO INVERSIÓN
25076	Ayuntamiento de Antigua	Rampa de izada y plataforma de varada en Pozo Negro
25077	Ayuntamiento de Antigua	Embellecimiento de fachadas de Pozo Negro
25080	Ayuntamiento de La Oliva	Feria de fotografía de Fuerteventura 3F
25087	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Puerto Pesca 2015
25082	Ayuntamiento de Tuineje	El sector pesquero en Tuineje: conócelo
25085	Ayuntamiento de Tuineje	Curso sobre la contaminación marina y gestión de residuos
25075	Black Crab S.L.	Compra de material náutico que permita desarrollar la pesca en kayak cuya actividad estará acompañada de excursiones turísticas que den a conocer el entorno natural y el patrimonio natural y cultural de la zona vinculada al sector pesquero
25095	Cabildo de Fuerteventura	Curso de formación: Observación de cetáceos en FTV
25101	Cabildo de Fuerteventura	Curso: Tarjeta profesional Marinero Pescador
25094	Cabildo de Fuerteventura	Senda de Cetáceos
25098	Cabildo de Fuerteventura	El recurso pesquero en Fuerteventura: las reservas marinas de pesca como estrategia de sostenibilidad
25104	Cofradía de Pescadores de Corralejo	Curso Operador Restringido SMSSM
25096	Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	Curso Operador Restringido SMSSM
25100	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	Mejora de las condiciones de trabajo de la C.P. de Morro Jable
25074	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	Curso Operador Restringido SMSSM
25103	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	Fotobioreactor plano para la selección y cultivo de microalgas de interés en acuicultura
25103	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	Boya para la detección temprana de proliferaciones de algas nocivas para Canarias

ANEXO II									
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2014 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE SE ADECUEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL EJE 4 (BOC Nº183 DE 22,09,2014)									
Nº EXP	Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/ CIF	Descripción de la inversión	COSTE ELEGIBLE	BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	TIPO INVERSIÓN/PORCENTAJE FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN	
25075	411NCAN00119	Black Crab S.L.	B76135060	Material náutico	86.546,12 €	100	P (75%) PRIV	64.909,59 €	
25095	411NCAN00120	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	Curso de formación: Observación de cetáceos en FTV	13.869,21 €	80	NP (100%) PUBL	13.869,21 €	
25100	411NCAN00121	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	Mejora de las condiciones de trabajo de la C.P. de Morro Jable	19.500,00 €	75	P (80%) PRIV	15.600,00 €	
25101	411NCAN00122	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	Curso: Tarjeta profesional Marino Pescador	9.651,96 €	70	NP (100%) PUBL	9.651,96 €	
25102	411NCAN00123	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	B76127166	Fotobioreactor plano para la selección y cultivo de microalgas de interés en acuicultura	21.913,88 €	70	P (80%) PRIV	17.531,10 €	
25103	411NCAN00124	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	B76127166	Boya para la detección temprana de proliferaciones de algas nocivas para Canarias	24.472,70 €	70	P (80%) PRIV	19.578,16 €	
25080	411NCAN00140	Ayuntamiento de La Oliva	P3501500G	Feria de Fotografía de Fuerteventura 3F	13.672,88 €	60	NP (80%) PUBL	10.938,30 €	
25094	411NCAN00125	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	Senda de Cetáceos	27.497,38 €	60	NP (80%) PUBL	21.997,90 €	
25098	411NCAN00126	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	El recurso pesquero en Fuerteventura: las reservas marinas de pesca como estrategia de sostenibilidad	17.635,00 €	60	NP (100%) PUBL	17.635,00 €	

Nº EXP	Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	Descripción de la inversión	COSTE ELEGIBLE	BAREMACIÓN GAC SEGÚN PEZ	TIPO INVERSIÓN/PORCENTAJE FINANCIACIÓN	SUBVENCIÓN
25082	41.1NCAN00127	Ayuntamiento de Tuineje	P3503000F	El sector pesquero en Tuineje: conócelo	20.507,25 €	60	NP (80%) PUBL	16.405,80 €
25096	41.1NCAN00128	Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G35050830	Curso Operador Restringido SMSSM	13.680,00 €	55	NP (100%) PUBL	13.680,00 €
25104	41.1NCAN00129	Cofradía de Pescadores de Corralejo	G35053149	Curso Operador Restringido SMSSM	14.480,00 €	55	NP (100%) PUBL	14.480,00 €
25074	41.1NCAN00130	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	Curso Operador Restringido SMSSM	9.120,00 €	55	NP (100%) PUBL	9.120,00 €
25085	41.1NCAN00131	Ayuntamiento de Tuineje	P3503000F	Curso sobre la contaminación marina y gestión de residuos	3.192,83 €	55	NP (100%) PUBL	3.192,83 €
25087	41.1NCAN00132	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	P3501800A	Puerto Pesca 2015	15.668,87 €	50	NP (80%) PUBL	12.535,09
TOTAL								261.124,94 €

ANEXO III											
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN											
Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	COSTE ELEGIBLE	COSTE ELEGIBLE APLICACIÓN GAC		DESGLOSE POR FONDOS					
				%	Importe	%	FEP	%	AGE	%	CA. CAN
41.1NCAN00119	Black Crab S.L.	B76135060	86.546,12 €	75%	86.546,12 €	8%	6.923,69 €	1%	865,46 €	66%	57.120,43 €
41.1NCAN00120	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	13.869,21 €	100%	13.869,21 €	11%	1.525,61 €	3%	416,07 €	86%	11.927,52 €
41.1NCAN00121	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	19.500,00 €	80%	19.500,00 €	8%	1.560,00 €	1%	195,00 €	71%	13.845,00 €
41.1NCAN00122	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	9.651,96 €	100%	9.651,96 €	11%	1.061,71 €	3%	289,55 €	86%	8.300,68 €

Nº F.E.P.	TITULAR	NIF/CIF	COSTE ELEGIBLE		COSTE ELEGIBLE APLICACIÓN GAC		DESGLOSE POR FONDOS					
			%	Importe	%	Importe	%	FEP	%	AGE	%	CA. CAN
411NCAN00123	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	B76127166	80%	21.913,88 €	80%	21.913,88 €	8%	1.753,11 €	1%	219,13 €	71%	15.558,85 €
411NCAN00124	Oceomic Marine Bio and Technology S.L.	B76127166	80%	24.472,70 €	80%	24.472,70 €	8%	1.957,81 €	1%	244,72 €	71%	17.375,61 €
411NCAN00140	Ayuntamiento de La Oliva	P3501500G	80%	13.672,88 €	80%	13.672,88 €	8%	1.093,83 €	1%	136,72 €	71%	9.707,74 €
411NCAN00125	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	80%	27.497,38 €	80%	27.497,38 €	8%	2.199,79 €	1%	274,97 €	71%	19.523,13 €
411NCAN00126	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	100%	17.635,00 €	100%	17.635,00 €	11%	1.939,85 €	3%	529,05 €	86%	15.166,10 €
411NCAN00127	Ayuntamiento de Tuineje	P3503000F	80%	20.507,25 €	80%	20.507,25 €	8%	1.640,58 €	1%	205,07 €	71%	14.560,14 €
411NCAN00128	Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal	G35050830	100%	13.680,00 €	100%	13.680,00 €	11%	1.504,80 €	3%	410,40 €	86%	11.764,80 €
411NCAN00129	Cofradía de Pescadores de Corralejo	G35053149	100%	14.480,00 €	100%	14.480,00 €	11%	1.592,80 €	3%	434,40 €	86%	12.452,80 €
411NCAN00130	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	G35053339	100%	9.120,00 €	100%	9.120,00 €	11%	1.003,20 €	3%	273,60 €	86%	7.843,20 €
411NCAN00131	Ayuntamiento de Tuineje	P3503000F	100%	3.192,83 €	100%	3.192,83 €	11%	351,21 €	3%	95,78 €	86%	2.745,83 €
411NCAN00132	Ayuntamiento de Puerto del Rosario	P3501800A	80%	15.668,87 €	80%	15.668,87 €	8%	1.253,50 €	1%	156,68 €	71%	11.124,89 €
TOTAL				321.407,86 €		311.408,08 €		27.361,49 €		4.746,60 €		229.016,72 €

Anexo IV		
EXPEDIENTES DENEGADOS		
TITULAR	NIF/CIF	MOTIVO INCUMPLIMIENTO
Ayuntamiento de Antigua (nº SEP 25076)	P3500300C	Por no quedar justificada la necesidad de la inversión, por incumplimiento de lo previsto en la Orden de 16 de septiembre de 2014 base 11.4, así como por no ajustarse a lo previsto en la base 2.3 letra g).
Ayuntamiento de Antigua (nº sep 25077)	P3500300C	Por no quedar justificada la necesidad de la inversión, por incumplimiento de lo previsto en la Orden de 16 de septiembre de 2014 base 11.4, así como por no ajustarse a lo previsto en la base 2.3 letra g).